



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC/003/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN 2025.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RCCG: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma entre otras normas, de la LGIPE, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- II. En sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2022, por Acuerdo INE/CCEyEC/014/2022, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó la Estrategia de Difusión 2023 – 2024.



- III. El 27 de febrero de 2024, por Acuerdo INE/CG221/2024, el Consejo General del INE aprobó la ENCÍVICA 2024-2026, como una propuesta del INE para contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral a través de los ejes estratégicos: formación y participación.
- IV. Por decreto publicado el 15 de septiembre de 2024 en el DOF se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- V. En sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como su Etapa de Preparación.

CONSIDERANDO

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, 30 numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) y numeral 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-



electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. El artículo 58, párrafo 1, incisos d), y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos g), h) y q), del RIINE establecen que es atribución de la DECEyEC, diseñar y promover estrategias para fomentar el voto entre la ciudadanía, así como orientarla en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes, y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
4. De conformidad con el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente.
5. El artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del CG y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
6. El artículo 49, numeral 1, incisos e), g), h), j), k), m), o) q), u), y w) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, la atribución de elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos cumplimiento de sus obligaciones político electorales; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a



la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, el numeral 2 del citado artículo, establece como atribución de la DECEYEC, el diseñar e instrumentar las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.

7. El artículo 7, párrafo 1, inciso a) del RCCG, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
8. La Estrategia de Difusión 2025 es un documento que contribuye al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la Ley Electoral le confieren a la DECEyEC y al propio INE, ya que mediante el diseño y la ejecución de las Campañas Institucionales es posible difundir y promover los derechos políticos y valores democráticos; la participación ciudadana; el voto universal, libre, secreto e informado; la educación cívica; los plazos y trámites registrales para la actualización del Padrón Electoral, así como la paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Su construcción se realizó a partir de integrar las necesidades de difusión de las diferentes áreas del Instituto que a continuación se mencionan:
 1. Secretaria Ejecutiva
 2. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,
 3. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos,
 4. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral,
 5. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
 6. Dirección Ejecutiva de Administración
 7. Coordinación Nacional de Comunicación Social
 8. Coordinación de Asuntos Internacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. Dirección Jurídica
10. Dirección del Secretariado
11. Unidad Técnica de Servicios de Informática
12. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
13. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
14. Unidad Técnica de Fiscalización
15. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
16. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
17. Dirección de Capacitación Electoral
18. Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Las necesidades de difusión de cada una de las áreas, se organizaron según los cuatro escenarios previstos: Entidades sin Elecciones, Proceso Electoral Local 2024-2025, Proceso Electoral Local 2025-2026 y el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Posteriormente, en cada escenario se ordenan los temas, de acuerdo con su prioridad, colocando primero los relacionados con la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales; en segundo lugar, los de credencialización; en tercer lugar, los que contribuyen al fortalecimiento de la educación cívica; en cuarto lugar, aquellos que sensibilizan sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género; y, en quinto lugar, los temas que aportan valor institucional.

Los medios considerados para la instrumentación de la Estrategia de Difusión 2025 son: radio, televisión, redes sociales, activaciones transmedia, medios impresos y medios exteriores. La selección del medio en el que se difundirá cada tema se realiza a partir de considerar los tiempos del Estado que tiene el Instituto Nacional Electoral en radio y televisión, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2024 (aprobado mediante el acuerdo INE/JGE69/2024)¹.

En la Estrategia de Difusión 2025 se contempla mantener los indicadores de desempeño desarrollados e implementados a partir de 2022, con la finalidad de contar con una evaluación objetiva sobre la planificación realizada. Los indicadores son los siguientes: Difusión de mensajes planeados, Porcentaje de mensajes transmitidos a través de los concesionarios de radio y televisión; y Porcentaje de mensajes difundidos en el tiempo establecido.

¹ Acuerdo INE/JGE69/2024, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 14 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2024, mismo que se divide en cuatro anexos incluidos en el presente acuerdo, por lo que forman parte integral del mismo, a saber: Anexo 1) Periódicos Nacionales; Anexo 2) Revistas; Anexo 3) Páginas Web (nacionales, internacionales y estatales), y Anexo 4) Periódicos Locales.



9. A través de la evaluación anual de las campañas institucionales, se medirá el desempeño de la implementación de la Estrategia de Difusión 2025. La elaboración de este estudio estará a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución superior con la cual se celebró un Convenio General de Colaboración identificado con número de registro 23288-173-3-II-09. Este aliado estratégico cuenta con el Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación, el Centro de Estudios Políticos, y el Centro de Estudios de Opinión Pública con personal altamente capacitado y profesionalizado para la realización de esta evaluación.

El beneficio institucional de elegir a la Universidad Nacional Autónoma de México para la realización de este estudio, se traduce en contar con una metodología aplicada que permitirá al Instituto obtener información estructurada y detallada que se considerará para mejorar las campañas institucionales y la construcción de las nuevas Estrategias de Difusión. Adicionalmente se podrán realizar comparativos con base en los hallazgos obtenidos desde 2016 a la fecha, visualizando la evolución de las campañas institucionales, la proyección, aceptación e impacto que han tenido en la ciudadanía.

Con base en lo antes expuesto, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Difusión 2025, misma que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, una vez aprobado el contenido del presente Acuerdo y su anexo, lo haga de conocimiento de las y los miembros del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá presentar a la consideración de la Comisión correspondiente los informes semestrales sobre el avance en la implementación de la Estrategia de Difusión 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 16 de diciembre de 2024, por unanimidad de votos a favor de las consejeras y el consejero electoral, Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan; Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña.

Se aprobó en lo particular con los cuatro escenarios planteados, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por tres votos a favor de las consejeras electorales y el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona; Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan.

**LA CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA

**LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

